

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 24-julio-2023. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: **María Oliva Villa García C.C. N° 29.499.968**
Accionado: Juzgado Primero Promiscuo Municipal Florida (V.)
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00**120**-00
Asunto: **Nombrar curador**

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento a los vinculados **NOHEMÍ MOSQUERA DE UMAÑA, LUZ NELLY PELÁEZ MOSQUERA, JULIO CÉSAR MOSQUERA LEIVA, ÁLVARO LEYVA PÉREZ**, lo cual se surtió de conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la ley 2213/2022, publicación realizada por la secretaria del juzgado y registrada en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹.

Lo anterior, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguna persona aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 ibidem, con quien se surtirá la notificación de la admisión del presente trámite, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **RICARDO FLOR**, para que ejerza el cargo de Curador Ad-Lítem de los EMPLAZADOS a saber: **NOHEMÍ MOSQUERA DE UMAÑA, LUZ NELLY PELÁEZ MOSQUERA, JULIO CÉSAR MOSQUERA LEIVA, ÁLVARO LEYVA PÉREZ**. El curador designado tendrá el lapso de **un (1) día hábil** siguientes a su notificación para hacer el pronunciamiento que a bien tenga.

¹ Corte Constitucional, auto 123 de 2009, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

TERCERO: El curador designado, una vez acepte el cargo, deberán notificársele el primer auto conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213/2022, al correo electrónico, a quien se le enviará el **link** del proceso, para su pleno conocimiento de la presente acción.

NOTIFÍQUENSE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Hr.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a98342daf428e2336673e8e8fc47ae1bb27842608d18d2206bc6dc0acf2acd**

Documento generado en 25/07/2023 11:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>